



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00122-00
DEMANDANTE : TEGA ELECTRODOMÉSTICOS SAS Nit. 900141508-9
DEMANDADOS : SANDRA DEL SOCORRO PIEDRAHITA JIMENEZ CC. 43.548.883
ROBINSON ESTEBAN PIEDRAHITA JIMENEZ CC. 1.128.431.647
GILDARDO QUINTERO PEREZ CC. 98.480.415

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020). En la fecha informo a la señora Juez que, desde el 7 de septiembre del año en curso, día en que se libró mandamiento de pago dentro del presente asunto, no ha habido actuación alguna por parte del endosatario de la entidad demandante. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 956
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.**

Medellín- Antioquia, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el presente proceso, se encuentra que a la fecha el endosatario de la parte demandante no ha gestionado las medidas cautelares decretadas por auto precedente, teniendo que dicha actuación es una carga que tiene la parte interesada, se le otorgara el termino de 30 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia para que proceda a ejecutarla, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP y desistir de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se disponga a cumplir lo ordenado respecto a las medidas cautelares decretadas en auto del 7 de septiembre de 2020, o en su defecto proceda a notificar en mandamiento de pago a los demandados, de no hacerlo el Despacho decretara el desistimiento tácito de las mismas, de conformidad al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12f1d5526c9662605402cf25cf1ca13db60ca16cea2ebb7e433a6c7698929649

Documento generado en 19/10/2020 03:17:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO